



RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Chorrillos, 25 de mayo del 2023.



Visto, el Expediente N° 23-INR-002372-001 que contiene el Informe N° 001-2023-OEA/INR de la Directora Ejecutiva de la Oficina Ejecutiva de Administración, Informe N° 004-2023-YRSD-OAJ-INR con Proveído N° 050-2023-OAJ-INR de la Oficina de Asesoría Jurídica e Informe N° 021-2023-EO-OEPE-INR del Jefe de Equipo de Organización y Proveído N° 577-2023-OEPE/INR de la Directora Ejecutiva de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico del Instituto Nacional de Rehabilitación "Dra. Adriana Rebaza Flores" AMISTAD PERÚ – JAPÓN;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, declara al Estado Peruano en proceso de modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos, con la finalidad de mejorar la gestión pública y construir un Estado democrático, descentralizado y al servicio del ciudadano;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1252, se crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones como sistema administrativo del Estado, con la finalidad de orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país y se deroga la Ley N° 27293 "Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública", quedando aprobado su Reglamento con Decreto Supremo N° 027-2017-EF, el cual fue modificado por Decreto Supremo N° 104-2017-EF y Decreto Supremo N° 248-2017-EF;

Que, el numeral 5.1 del artículo 5° del precitado Decreto Legislativo, establece que son órganos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones: la Dirección General de Programación Multianual de Inversiones del Ministerio de Economía y Finanzas, los Órganos Resolutivos (OR), las Oficina de Programación Multianual de Inversiones (OPMI), las Unidades Formuladoras (UF) y las Unidades Ejecutoras de Inversiones (UEI) del Sector, Gobierno Regional o Gobierno Local;

Que, de conformidad con el artículo 9° del acotado Reglamento, las Unidades Ejecutoras de Inversiones (UEI) son las Unidades Ejecutoras presupuestales, asimismo, pueden ser cualquier órgano o entidad o empresa adscrita de un Sector del Gobierno Nacional, Gobierno Regional o Gobierno Local sujetos al Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, incluyendo a los programas creados por norma expresa en el ámbito de éstos, que no requieren necesariamente ser unidades ejecutoras presupuestales, pero que por su especialidad realizan las funciones previstas en el citado artículo;



Que, mediante Decreto Supremo N° 054-2018-PCM y modificatorias, se aprobó los Lineamientos de Organización del Estado, los cuales regulan los principios, criterios y reglas que definen el diseño, estructura, organización y funcionamiento de las entidades del Estado, para lo cual las entidades del Estado, conforme a su tipo, competencias y funciones, se organicen de la mejor manera a fin de responder a las necesidades públicas, en beneficio de la ciudadanía;

Que, la Décima Disposición Complementaria Final de los Lineamientos de Organización del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 054-2018-PCM, incorporada por Decreto Supremo N° 131-2018-PCM, modificado por Decreto Supremo N° 064-2021-PCM, establece que: "Excepcionalmente, además de las unidades funcionales que integran la estructura funcional de un programa o proyecto especial, un órgano o unidad orgánica de una entidad pública puede conformar una unidad funcional en su interior, siempre que el volumen de operaciones o recursos que gestione para cumplir con sus funciones de línea o administración interna, así lo justifique, de modo tal de diferenciar las líneas jerárquicas, y alcances de responsabilidad.

Dicha unidad funcional no constituye una unidad de organización sino un equipo de trabajo al interior del órgano o unidad orgánica dentro del cual se constituye. Este equipo de trabajo, dada su excepcionalidad, se formaliza mediante resolución de la máxima autoridad administrativa, previa opinión favorable de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto o la que haga sus veces. (...);

Que, mediante Resolución Directoral N° 004-2015-SA-DG-INR de fecha 15 de enero de 2015, se constituyó la Unidad Funcional de Ejecución de Proyectos de Inversión Pública, la cual fue modificada por Resolución Directoral N° 098-2016-SA-DG-INR de fecha 29 de marzo de 2016, con el propósito de adscribir la citada unidad a la Oficina Ejecutiva de Administración de la Institución;

Que, Manual de Organización y Funciones de la Oficina Ejecutiva de Administración, aprobado con Resolución Directoral N° 128-2013-SA-DG-INR de fecha 08 de julio de 2013, establece que, dentro de su estructura orgánica tiene a su cargo a la Oficina de Personal, Oficina de Economía, Oficina de Logística y la Oficina de Servicios Generales, siendo esta última, la unidad orgánica que tiene entre sus funciones, lograr el mantenimiento preventivo y correctivo de la infraestructura, mobiliario, equipos y vehículos; así como, mantener la operatividad de los equipos, sistemas e instalaciones de la institución;

Que, mediante Informe N° 001-2023-OEA/INR, la Directora Ejecutiva de la Oficina Ejecutiva de Administración señala que, en concordancia con lo dispuesto en la Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01 que aprueba la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, y la estructura organizacional de la entidad, corresponde asignar a la Oficina de Servicios Generales, las funciones de la Unidad Ejecutora de Inversiones de Proyectos de Inversión Pública de la entidad;

Que, la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico de la Institución como órgano de asesoramiento en temas de planeamiento estratégico, y responsable de la adecuación de la organización de la entidad de acuerdo a los cambios estructurales y requerimientos institucionales, es que ha emitido el Informe N° 021-2023-EO-OEPE-INR del Jefe de Equipo de Organización y Proveído N° 577-2023-OEPE/INR; por el cual concluye que es procedente la adscripción de la Unidad Funcional de Proyectos de Inversión Pública a la Oficina de Servicios Generales de la Oficina Ejecutiva de la Administración del Instituto Nacional de Rehabilitación "Dra. Adriana Rebaza Flores" AMISTAD PERÚ – JAPÓN;

Que, con el propósito de proseguir las acciones y procedimientos administrativos para el cumplimiento de los objetivos institucionales propuestos y acogiendo lo informado por la oficina competente, es pertinente proceder a su aprobación con la Resolución Directoral correspondiente;





RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Chorrillos, 25 de mayo del 2023.

De conformidad con la Resolución Ministerial N° 715-2006/MINSA, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Rehabilitación "Dra. Adriana Rebaza Flores" AMISTAD PERU- JAPON, modificada por la Resolución Ministerial N.º 356-2012/MINSA, y, en uso de las facultades conferidas;

Con el visto bueno de la Directora Ejecutiva de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico, la Directora Ejecutiva de la Oficina Ejecutiva de Administración y de la Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica del Instituto Nacional de Rehabilitación "Dra. Adriana Rebaza Flores" AMISTAD PERU- JAPON;

SE RESUELVE:

Artículo 1°. – ADSCRIBIR la **Unidad Funcional de Ejecución de Proyectos de Inversión Pública**, creada mediante Resolución Directoral N° 004-2015-SA-DG-INR, modificada por Resolución Directoral N° 098-2016-SA-DG-INR, a la OFICINA DE SERVICIOS GENERALES de la Oficina Ejecutiva de Administración del Instituto Nacional de Rehabilitación "Dra. Adriana Rebaza Flores" AMISTAD PERU- JAPON.

Artículo 2°.- DISPONER a la Oficina Ejecutiva de Administración formule las funciones a asignar, así como formular el Perfil Profesional del responsable de la Unidad Funcional referida en el artículo precedente.

Artículo 3°.- ENCARGAR que la Oficina de Estadística e Informática, publique la presente Resolución en el Portal Internet Institucional.

Regístrese y Comuníquese

MC. LILY PINGUZ VERGARA
(e) Directora General
CMP. N° 23770 RNE. N° 12918
MINISTERIO DE SALUD
INSTITUTO NACIONAL DE REHABILITACIÓN
"Dra. Adriana Rebaza Flores" AMISTAD PERU-JAPON

LPVE/JLV/YRSD

Distribución:

- () OEA
- () OEPE
- () OAJ
- () Of. SG

